

RESOLUCIÓN
EXENTA N° 246.-/

SANTIAGO, 31 MAYO 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 101, de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 100, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el cual establece que Carabineros de Chile, tiene como misión dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determine su Ley Orgánica;

b) El artículo 1° de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, el cual señala que Carabineros de Chile es una Institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley;

c) El artículo 51, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que establece las facultades conferidas al General Director para la dirección y administración de la Institución;

d) Lo prescrito en el artículo 52, letras i) y j), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en cuanto a la representación extrajudicial de Carabineros de Chile que detenta la Máxima Autoridad Institucional para la celebración de actos, contratos y convenciones de cualquier naturaleza que sean necesarios para el logro de su misión; y a la facultad para delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones meramente administrativas u obligaciones o deberes de carácter protocolar en otras autoridades institucionales, incluyendo la facultad de firmar en determinados actos sobre materias específicas;

e) Lo dispuesto en el Título III, Capítulo I, Número 5, letra C) de la Directiva Complementaria del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros de Chile, N° 3;

f) Contrato de Comodato de fecha 05.04.2016, suscrito con el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, por la entrega del inmueble ubicado en calle Varela N° 1529, de la ciudad de Coquimbo; y

g) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de delegar las atribuciones que le otorgan al General Director de Carabineros, las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961, en el Jefe de la IV Zona de Carabineros “Coquimbo”, para efectos de representar a la Institución en la suscripción de convenio de cooperación entre Carabineros de Chile y la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, que permita la construcción y habilitación de una garita, en el terreno entregado en comodato a través del contrato indicado en la letra f) de los “Visto”; y

b) Razones de buen servicio, celeridad administrativa y conveniencia Institucional.

SE RESUELVE:

1. DELÉGASE en el Jefe de la IV Zona de Carabineros “Coquimbo”, la facultad para suscribir, en representación del Fisco-Carabineros de Chile, un convenio de cooperación con la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, que permita la construcción y habilitación de una garita, para el uso Institucional, en calle Varela N° 1529, de la ciudad de Coquimbo.

2. SEÑÁLASE, que el Jefe de Zona delegado, queda facultado para suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios y convenientes para dar efectivo cumplimiento al convenio señalado en el numeral precedente, en especial el acto aprobatorio del mismo y las actas de entrega y/o recepción, según corresponda, debiendo velar siempre y en todo caso, por el resguardo del interés Institucional comprometido.

3. EXPRÉSASE que el Mando Zonal delegado, deberá mantener debida y oportunamente informada a la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, a través de la Dirección de Logística, de las gestiones y documentos que suscriba en el ejercicio de la presente delegación.

4. ORDÉNASE al Oficial General delegado, informar a la Dirección General de Carabineros acerca de la gestión delegada y, además remitir debidamente firmada copia del referido acuerdo, considerando en la distribución a la Dirección de Justicia, a más tardar dentro del quinto día contado desde la firma del referido instrumento.

5. DISPÓNESE que previo a la suscripción del convenio señalado precedentemente, así como de la firma de los documentos indicados en el número 2 de esta resolución; según sea el caso, deberá siempre requerirse el informe de la Asesoría Jurídica Zonal, a fin de asegurar que dicha documentación se ajuste estrictamente a la normativa legal, reglamentaria e Institucional, que rige la materia.

6. ESTABLÉCESE que el Mando Zonal delegado, atendido el objeto del convenio de cooperación antes referido, deberá disponer las pertinentes y oportunas coordinaciones con la Dirección de Logística y sus Departamentos dependientes, según corresponda.

7. DETERMÍNASE que corresponderá al Mando Zonal delegado, la supervisión y control del debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por Carabineros de Chile, en virtud del Convenio suscrito y sus modificaciones, debiendo mantener informada al respecto a esta Dirección General.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL BOLETÍN OFICIAL.**

Ant. 82.264/
Hma.



HERMES EUGENIO SOTO ISLA
General Director
CARABINEROS DE CHILE